



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



Región de Murcia
Consejería de Salud

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Unidad de Aprovisionamiento Integral, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto base de licitación: 1.723.600,00 € (Exento de IVA)

Plazo de duración: Un año.

EL CONSEJERO DE SALUD

EXPTE. 607/21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente referente a ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, con un plazo de duración de un año y con presupuesto base de licitación de 1.723.600,00 € (exento de IVA).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de

concurrentia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.723.600,00 € (exento de IVA) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19 CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

EL ASESOR JURÍDICO
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)



DOCUMENTOS ANEXOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO I

MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada con fecha 8 de junio de 2021 entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 12 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la UNIDAD DE APROVISIONAMIENTO INTEGRAL, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 por la que se crea la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el que asume, entre otras, las competencias y funciones de actuación como órgano de contratación para los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro para el uso, incluidos los medicamentos, que afecten a más de una Gerencia de Área.

De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Unidad.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco



general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definatorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

4.1. Definición de la necesidad.

Los materiales de protección licitados en este expediente, son productos dirigidos a la protección de los profesionales sanitarios del SMS, así como de pacientes y acompañantes de los mismos, frente a los riesgos inherentes a la COVID-19 en el ámbito sanitario del SMS.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han venido adoptando por las distintas Autoridades administrativas una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En particular, la situación generada supuso la aprobación por el Consejo de Ministros del RD 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara por segunda vez el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2., así como sucesivos Reales Decretos-Ley y órdenes ministeriales en desarrollo de tales normas, algunas de las cuales siguen vigentes aun finalizada formalmente la citada declaración del estado de alarma, como lo es la COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN ORIENTACIONES DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL USO DEL MARCO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA RELACIONADA CON LA CRISIS DEL COVID-19 de 1 de abril de 2020, el cual dispone, entre otros extremos, la posibilidad de que los compradores públicos pueden negociar directamente con los posibles contratistas, sin exigencia de publicación, plazos, número mínimo de candidatos que deben ser consultados ni ningún otro requisito de procedimiento.

En la práctica, continúa este documento, esto significa que las autoridades pueden actuar con toda la rapidez que sea técnica y físicamente posible, y el procedimiento puede constituir una adjudicación directa de facto sujeta únicamente a limitaciones físicas o técnicas relacionadas con la disponibilidad real y la velocidad de entrega.

El marco europeo de contratación pública ofrece toda la flexibilidad necesaria para que los compradores públicos adquieran bienes y servicios vinculados



directamente a la crisis del COVID-19 con la mayor rapidez, de modo que para acelerar sus adquisiciones, los compradores públicos pueden también optar por dirigirse a los contratistas potenciales dentro y fuera de la UE por teléfono, correo electrónico o en persona; contratar a agentes que tengan mejores contactos en los mercados; enviar directamente a sus representantes a países que dispongan de las reservas necesarias y puedan garantizar una entrega inmediata o dirigirse a los posibles proveedores para acordar un aumento de la producción, o bien el inicio o la renovación de la producción de modo que, en definitiva, los compradores públicos están plenamente facultados en virtud del marco de la UE para actuar en el mercado y hacer contactos.

De igual manera, y como norma aplicable para los supuestos del empleo de medios excepcionales para hacer frente a las necesidades que surjan relacionadas con el COVID-19, nos encontramos con el RD-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 establece en su art. 16 que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos del Sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En este marco, y debido a las necesidades asistenciales que se han generado por la COVID-19, durante 2020 y hasta la fecha actual, se han ido realizando compras por emergencia de los diferentes materiales de protección incluidos en este expediente.

Este expediente pretende normalizar las necesidades previstas para los próximos 12 meses (mas una prórroga adicional de otros 12 meses) de este tipo de material, considerándose el procedimiento más adecuado de adjudicación, un Acuerdo marco con tramitación de urgencia. La justificación reside en la necesidad de disponer de este tipo de material lo antes posible, sin tener que recurrir para ello a los mecanismos de emergencia (artículo 120 de la LCSP). El marco temporal dispuesto corresponde a la imposibilidad de conocer las necesidades reales de este tipo de material a largo plazo, pues su utilización está directamente relacionada con la evolución que pueda tener la pandemia en los próximos meses.

La adquisición de estos materiales tiene su origen y motivación en la necesidad de disponer de un proveedor que garantice fiabilidad en la calidad de sus productos, así como una regularidad en su entrega y disponibilidad.

4.2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA): 1.723.600,00 €
PORCENTAJE DE IVA APLICABLE: 0% Exento según Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.



REVISIÓN DE PRECIOS: NO

4.3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

El presente contrato tendrá una duración inicial de 12 meses prorrogable por otros doce, siendo su objeto el adquirir los productos identificados en los apartados anteriores con destino a todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud.

4.4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

En atención a las características y volumen de los materiales que se pretende adquirir, y teniendo en cuenta que el SMS carece de medios humanos, técnicos, fábricas o dispositivos necesarios para su fabricación, la única alternativa consiste en la incoación de un expediente de contratación para que una empresa especializada del sector suministre los mismos con la calidad y en el número que se precisa.

4.5. Identificación de los Lotes, en su caso.

Ver APÉNDICE I

5.- CONCLUSIONES.

La unidad proponente, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a. Que en el ámbito de esta unidad se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la adquisición de diverso material de protección frente a la COVID-19 con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.
- b. Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.
- c. Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 12 meses y con posibilidad de prórroga (una de 12 meses).
- d. Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:
 - Libertad de concurrencia.
 - Publicidad.
 - Seguridad.
 - Calidad.
 - Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
 - Rapidez en el suministro/servicio.



e. Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO.

*Adquisición de **diverso material de protección frente a la COVID-19** con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA): **1.723.600 €**

PORCENTAJE DE IVA APLICABLE: **0% Exento según Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril.**

REVISIÓN DE PRECIOS: **NO**

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

12 meses, con posibilidad de prórroga por otros 12 meses.

Murcia, 5 de julio de 2021

Unidad de Aprovisionamiento Integral

VALORACIÓN ECONÓMICA
Exp.: 1101013673
Suministro de Material de protección frente a la COVID-19

Lote	Pos.	Material	Descripción material	UMP	Cantidad	Prec. Licit. Sin iva	Total Licit. Sin iva	Prec. SMS sin iva	Total SMS sin iva
1	10	99133455	BATA EPI CATEGORÍA III, IMPERMEABLE, NO ESTÉRIL CLASIFICACIÓN 4B	UN	170.000	2,37000	402.900,00	2,84000	482.800,00
2	20	99133456	BATA DUAL (EPI CATEGORÍA III y PRODUCTO SANITARIO), IMPERMEABLE, NO ESTÉRIL CLASIFICACIÓN 4B	UN	200.000	2,45000	490.000,00	2,84000	568.000,00
3	30	99133454	MONO/BUZO COMPLETO PROTECCION ALTA IMPERMEABLE CLASIFICACIÓN 4B	UN	50.000	5,00000	250.000,00	19,48000	974.000,00
4	40	22039620	CAPUZ INTEGRAL PROTECCIÓN BIOLÓGICA	UN	5.000	2,50000	12.500,00	3,24000	16.200,00
5	50	11008038	PANTALLA PROTECCIÓN FACIAL ACOLCHADA, DESECHABLE	UN	25.000	0,09200	2.300,00	1,89000	47.250,00
6	60	11000362	BATA AISLAMIENTO ESTÁNDAR PARA ACOMPAÑANTES Y PACIENTES	UN	1.000.000	0,40000	400.000,00	1,15000	1.150.000,00
7	70	11000368	CALZA TEJIDO SIN TEJER	UN	2.000.000	0,04500	90.000,00	0,11320	226.400,00
8	80	11000367	GORRO QUIRÚRGICO FEMENINO	UN	1.500.000	0,03000	45.000,00	0,04500	67.500,00
8	90	11000366	GORRO QUIRÚRGICO MASCULINO	UN	1.000.000	0,03000	30.000,00	0,04500	45.000,00
8	100	11022971	GORRO QUIRÚRGICO TIPO ESCAFANDRA	UN	10.000	0,09000	900,00	0,07260	726,00
* Gasto previsto 12 meses							1.723.600,00		3.577.876,00

Jefe de Sección de Planificación de Compras
Unidad de Aprovisionamiento Integral



16/07/2021 09:48:54

15/07/2021 14:44:51

15/07/2021 13:57:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE:

Material de protección frente a la COVID-19

Nº EXPEDIENTE: 1101013673

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19, CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

LOTE 1

99133455

BATA EPI CATEGORÍA III, IMPERMEABLE, NO ESTÉRIL CLASIFICACIÓN 4B

1. Bata de protección individual desechable contra agentes químicos e infecciosos, laminada de polipropileno y polietileno no deformable, de densidad igual o mayor a 35gr/m²; preferentemente de color azul.
2. Disponibilidad de al menos dos tallas (L y XL)
3. Largo aproximado entre 125CM y 135CM.
4. Manga larga con puños adaptables elásticos.
5. Abertura trasera con cerrado en cuello y cintura.
6. Costuras cosidas o selladas por ultrasonidos o calor/presión.
7. Equipo de protección individual EPI Categoría III frente a riesgos biológicos (mínimo PB 4B).
8. Envasado preferentemente individual

NORMATIVA REQUERIDA

- a) Se deberá cumplir con toda las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación, entre otras el cumplimiento con el Reglamento UE 2016/425. Los materiales licitados atenderán a las condiciones fijadas en el RD 773/1997.
- b) La ropa de protección frente a riesgos biológicos deberá cumplir con las normas aplicables de requisitos generales y específicos, en concreto con la norma UNE EN 14126:2003/AC: 2004 (o actualizaciones posteriores), y las normas de ensayos obligatorios asociada a esta.
- c) La ropa de protección deberá cumplir con la norma UNE-EN ISO 13688:2013.
- d) Esta bata de protección presentara la clasificación como EPI de categoría III.

Dentro del apartado b) se establecen como requisitos de las prestaciones contra la penetración de riesgos biológicos:

- Resistencia a la penetración de líquidos contaminados bajo presión hidrostática (ISO16604:2004 o posteriores) MÍNIMO NIVEL 4
- Resistencia a la penetración de agentes biológicos por contacto mecánico con sustancias que contienen líquidos contaminados (ISO 22610:2006 o posteriores) MÍNIMO NIVEL 1
- Resistencia a la penetración por aerosoles líquidos contaminados (ISO 22611:2003 o posteriores) MÍNIMO NIVEL 3

- Resistencia a la penetración por partículas sólidas contaminadas (ISO 22612:2005 o posteriores) **MÍNIMO NIVEL 2**

MARCADO CE Y FOLLETO INFORMATIVO

- a) La ropa de protección deberá cumplir con las normas de marcado reglamentario (marcado CE) y específico según la norma UNE EN ISO 13688: 2013 y UNE EN 14126:2003/AC: 2004 (o actualizaciones posteriores).
- b) En todos los casos, deberán aparecer marcados los pictogramas específicos y de información obligatorios.
- c) La ropa de protección deberá ir acompañada con el folleto informativo en castellano obligatorio, siendo el contenido de este, la información requerida por la Norma EN ISO 13688: 2013 y la norma EN 14126.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- a) Certificado cumplimiento normativa requerida.
- b) La Declaración de conformidad UE del fabricante del EPI sobre el cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual, en el que se comprobaba entre otros datos la información referente a:
 - El Organismo Notificador que hace el examen UE de tipo (módulo B) y el que realiza el control de la producción (módulos C2 o D).
 - Que dicho Organismo Notificado (ON) esté incluido en los listados en la base de datos NANDO, siendo un organismo que este notificado para el reglamento de EPI y para el campo concreto del equipo que se certifica.
 - La Información referente al nombre y la dirección del fabricante, la identificación del EPI objeto del certificado, la declaración de que el tipo del EPI cumple los requisitos esenciales de salud y seguridad aplicables, las normas armonizadas aplicadas, las referencias de dichas normas o partes de las mismas, otras especificaciones técnicas seguidas, el nivel o los niveles de rendimiento o la clase de protección del EPI, la fecha de expedición y la fecha de expiración.
 - El Cumplimiento con los correspondientes requisitos de salud y seguridad especificados en el Anexo II del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual.
- c) Certificado de examen UE de tipo (módulo B) indicando, la clase de protección del EPI; según las normas correspondientes.
- d) Certificado del control de la producción (módulo C2 o D).

ETIQUETADO Y ENVASADO

Etiquetado:

1. Nombre/marca registrada del fabricante y designación del productos

2. Referencia a la Norma EPI armonizada con el Reglamento (UE) 2016/425
3. Marcado CE de conformidad como EPI especificando la categoría III. En el caso de productos Duales, también Marcado CE de conformidad como PS clase I.
4. Clase y tipo de producto
5. Indicación de “NR” o “R”, en el caso de que el producto sea o no reutilizable.

Envasado:

1. Referencia a caducidad, condiciones de almacenamiento e información suministrada
2. Referencia del Organismo Notificador
3. Marcado CE de conformidad como EPI especificando la categoría III. En el caso de productos Duales, también Marcado CE de conformidad como PS categoría I.
4. Referencia a la Norma EPI armonizada con el Reglamento (UE) 2016/425
5. Indicación de la exención de látex
6. Todos los pictogramas identificativos correspondientes a cada clase de EPI
7. Indicación de la Talla, en caso de producto de diferentes tallas.
8. Indicación del número de lote
9. Indicación del número de unidades por embalaje

LOTE 2

99133456

BATA DUAL (EPI CATEGORÍA III y PRODUCTO SANITARIO), IMPERMEABLE, NO ESTÉRIL CLASIFICACIÓN 4B

1. Bata de protección individual desechable contra agentes químicos e infecciosos, laminada de polipropileno y polietileno no deformable, de densidad igual o mayor a 35gr/m²; preferentemente de color azul.
2. Disponibilidad de al menos dos tallas (L y XL)
3. Largo aproximado entre 125CM y 135CM.
4. Manga larga con puños adaptables elásticos.
5. Abertura trasera con cerrado en cuello y cintura.
6. Costuras cosidas o selladas por ultrasonidos o calor/presión.
7. Equipo de protección individual EPI Categoría III frente a riesgos biológicos (mínimo PB 4B) y producto sanitario.
8. Envasado preferentemente individual

NORMATIVA REQUERIDA

- a) Se deberá cumplir con toda las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación, entre otras el cumplimiento con el Reglamento UE 2016/425. Los materiales licitados atenderán a las condiciones fijadas en el RD 773/1997.

- b) La ropa de protección frente a riesgos biológicos deberá cumplir con las normas aplicables de requisitos generales y específicos, en concreto con la norma UNE EN 14126:2003/AC:2004 (o actualizaciones posteriores), y las normas de ensayos obligatorios asociada a esta.
- c) La ropa de protección deberá cumplir con la norma UNE-EN ISO 13688:2013.
- d) Esta bata de protección presentara la clasificación como EPI de categoría III.

Dentro del apartado b) se establecen como requisitos de las prestaciones contra la penetración de riesgos biológicos:

- Resistencia a la penetración de líquidos contaminados bajo presión hidrostática (ISO16604:2004 o posteriores) MÍNIMO NIVEL 4
- Resistencia a la penetración de agentes biológicos por contacto mecánico con sustancias que contienen líquidos contaminados (ISO 22610:2006 o posteriores) MÍNIMO NIVEL 1
- Resistencia a la penetración por aerosoles líquidos contaminados (ISO 22611:2003 o posteriores) MÍNIMO NIVEL 3
- Resistencia a la penetración por partículas sólidas contaminadas (ISO 22612:2005 o posteriores) MÍNIMO NIVEL 2

MARCADO CE Y FOLLETO INFORMATIVO

- a) La ropa de protección deberá cumplir con las normas de marcado reglamentario (marcado CE) y específico según la norma UNE EN ISO 13688: 2013 y UNE EN 14126:2003/AC: 2004 (o actualizaciones posteriores).
- b) En todos los casos, deberán aparecer marcados los pictogramas específicos y de información obligatorios.
- c) La ropa de protección deberá ir acompañada con el folleto informativo en castellano obligatorio, siendo el contenido de este, la información requerida por la Norma EN ISO 13688: 2013 y la norma EN 14126.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- a) Certificado cumplimiento normativa requerida.
- b) La Declaración de conformidad UE del fabricante del EPI sobre el cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual, en el que se comprobara entre otros datos la información referente a:
 - El Organismo Notificador que hace el examen UE de tipo (módulo B) y el que realiza el control de la producción (módulos C2 o D).
 - Que dicho Organismo Notificado (ON) esté incluido en los listados en la base de datos NANDO, siendo un organismo que este notificado para el reglamento de EPI y para el campo concreto del equipo que se certifica.
 - La Información referente al nombre y la dirección del fabricante, la identificación del EPI objeto del certificado, la declaración de que

el tipo del EPI cumple los requisitos esenciales de salud y seguridad aplicables, las normas armonizadas aplicadas, las referencias de dichas normas o partes de las mismas, otras especificaciones técnicas seguidas, el nivel o los niveles de rendimiento o la clase de protección del EPI, la fecha de expedición y la fecha de expiración.

- El Cumplimiento con los correspondientes requisitos de salud y seguridad especificados en el Anexo II del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual.
- c) Certificado de examen UE de tipo (módulo B) indicando, la clase de protección del EPI; según las normas correspondientes.
- d) Certificado del control de la producción (módulo C2 o D).

PARA PRODUCTO DUAL (EPIS Y PRODUCTO SANITARIO), SE DEBE INCORPORAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- a) La materiales de protección deberá ser un producto de uso dual, por lo que deberá cumplir con todas las disposiciones normativas vigentes como Producto sanitario, en concreto el cumplimiento con el Reglamento (EU) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios o en su ausencia la Directiva de Productos Sanitarios 93/42/CEE y el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- b) El fabricante/proveedor deberá presentar todas las certificaciones obligatorias según las disposiciones normativas aplicables como Producto sanitario, valorándose entre otras la Declaración de Conformidad del fabricante del equipo sobre cumplimiento con la directiva de productos sanitarios.
- c) Ser materiales de protección impermeables.
- d) La ropa de protección como Producto sanitario deberá cumplir con las normas aplicables de requisitos generales y específicos, en concreto con la norma UNE EN 13795-1:2019 Paños y sábanas quirúrgicas, y las normas de ensayos que se le aplican.

ETIQUETADO Y ENVASADO

Etiquetado:

1. Nombre/marca registrada del fabricante y designación del productos
2. Referencia a la Norma EPI armonizada con el Reglamento (UE) 2016/425
3. Marcado CE de conformidad como EPI especificando la categoría III. En el caso de productos Duales, también Marcado CE de conformidad como PS clase I.
4. Clase y tipo de producto
5. Indicación de "NR" o "R", en el caso de que el producto sea o no reutilizable.

Envasado:

1. Referencia a caducidad, condiciones de almacenamiento e información suministrada
2. Referencia del Organismo Notificador
3. Marcado CE de conformidad como EPI especificando la categoría III. En el caso de productos Duales, también Marcado CE de conformidad como PS categoría I.
4. Referencia a la Norma EPI armonizada con el Reglamento (UE) 2016/425
5. Indicación de la exención de látex
6. Todos los pictogramas identificativos correspondientes a cada clase de EPI
7. Indicación de la Talla, en caso de producto de diferentes tallas.
8. Indicación del número de lote
9. Indicación del número de unidades por embalaje

LOTE 3

99133454

MONO/BUZO COMPLETO PROTECCIÓN ALTA IMPERMEABLE CLASIFICACIÓN 4B

1. Buzo con capucha desechable, de protección individual contra agentes químicos e infecciosos
2. Costuras protegidas; cosidas o preferentemente selladas por ultrasonidos o calor/presión.
3. Cremallera de doble vía y solapa protectora con adhesivo reposicionable, ajuste elástico en capucha, puño, tobillo. Posibilidad valorable de: ajuste elástico en cintura, solapa en mentón y presilla elástica en pulgar.
4. Material altamente transpirable para liberación eficaz del calor.
5. Gramaje aproximado: 50-65 grs/m²
6. Disponibilidad de tallas (desde S a XXXL)
7. Equipo de protección individual EPI Categoría III frente a riesgos biológicos (tipo 4B).
8. Envasado individual

NORMATIVA REQUERIDA

- a) Se deberá cumplir con toda las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación, entre otras el cumplimiento con el Reglamento UE 2016/425. Los materiales licitados atenderán a las condiciones fijadas en el RD 773/1997.
- b) La ropa de protección frente a riesgos biológicos deberá cumplir con las normas aplicables de requisitos generales y específicos, en concreto con la norma UNE EN 14126:2003/AC:2004 (o actualizaciones posteriores), y las normas de ensayos obligatorios asociada a esta.
- c) La ropa de protección deberá cumplir con la norma UNE-EN ISO 13688:2013.

- d) Esta bata de protección presentara la clasificación como EPI de categoría III.

MARCADO CE Y FOLLETO INFORMATIVO

- a) La ropa de protección deberá cumplir con las normas de marcado reglamentario (marcado CE) y específico según la norma UNE EN ISO 13688: 2013 y UNE EN 14126:2003/AC: 2004 (o actualizaciones posteriores).
- b) En todos los casos, deberán aparecer marcados los pictogramas específicos y de información obligatorios.
- c) La ropa de protección deberá ir acompañada con el folleto informativo en castellano obligatorio, siendo el contenido de este, la información requerida por la Norma EN ISO 13688: 2013 y la norma EN 14126.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- a) Certificado cumplimiento normativa requerida.
- b) La Declaración de conformidad UE del fabricante del EPI sobre el cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual, en el que se comprobara entre otros datos la información referente a:
- El Organismo Notificador que hace el examen UE de tipo (módulo B) y el que realiza el control de la producción (módulos C2 o D).
 - Que dicho Organismo Notificado (ON) esté incluido en los listados en la base de datos NANDO, siendo un organismo que este notificado para el reglamento de EPI y para el campo concreto del equipo que se certifica.
 - La Información referente al nombre y la dirección del fabricante, la identificación del EPI objeto del certificado, la declaración de que el tipo del EPI cumple los requisitos esenciales de salud y seguridad aplicables, las normas armonizadas aplicadas, las referencias de dichas normas o partes de las mismas, otras especificaciones técnicas seguidas, el nivel o los niveles de rendimiento o la clase de protección del EPI, la fecha de expedición y la fecha de expiración.
 - El Cumplimiento con los correspondientes requisitos de salud y seguridad especificados en el Anexo II del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual.
- c) Certificado de examen UE de tipo (módulo B) indicando, la clase de protección del EPI; según las normas correspondientes.
- d) Certificado del control de la producción (módulo C2 o D).

ETIQUETADO Y ENVASADO

Etiquetado:

1. Nombre/marca registrada del fabricante y designación del productos

2. Referencia a la Norma EPI armonizada con el Reglamento (UE) 2016/425
3. Marcado CE de conformidad como EPI especificando la categoría III. En el caso de productos Duales, también Marcado CE de conformidad como PS clase I.
4. Clase y tipo de producto
5. Indicación de “NR” o “R”, en el caso de que el producto sea o no reutilizable.

Envasado:

1. Referencia a caducidad, condiciones de almacenamiento e información suministrada
2. Referencia del Organismo Notificador
3. Marcado CE de conformidad como EPI especificando la categoría III. En el caso de productos Duales, también Marcado CE de conformidad como PS categoría I.
4. Referencia a la Norma EPI armonizada con el Reglamento (UE) 2016/425
5. Indicación de la exención de látex
6. Todos los pictogramas identificativos correspondientes a cada clase de EPI
7. Indicación de la Talla, en caso de producto de diferentes tallas.
8. Indicación del número de lote
9. Indicación del número de unidades por embalaje

LOTE 4 **22039620** **CAPUZ INTEGRAL PROTECCIÓN BIOLÓGICA**

Capuz sin visor material impermeable, protección hasta zona del pecho, con elástico en la zona facial. Equipo de protección individual EPI Categoría III (clasificación mínima PB (6B); valorándose PB (3B/4B).

NORMATIVA REQUERIDA

- a) Se deberá cumplir con toda las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación, entre otras el cumplimiento con el Reglamento UE 2016/425. Los materiales licitados atenderán a las condiciones fijadas en el RD 773/1997.
- b) La ropa de protección frente a riesgos biológicos deberá cumplir con las normas aplicables de requisitos generales y específicos, en concreto con la norma UNE EN 14126:2003/AC:2004 (o actualizaciones posteriores), y las normas de ensayos obligatorios asociada a esta.
- c) La ropa de protección deberá cumplir con la norma UNE-EN ISO 13688:2013.
- d) Esta bata de protección presentara la clasificación como EPI de categoría III.

MARCADO CE Y FOLLETO INFORMATIVO

- a) La ropa de protección deberá cumplir con las normas de marcado reglamentario (marcado CE) y específico según la norma UNE EN ISO 13688: 2013 y UNE EN 14126:2003/AC: 2004 (o actualizaciones posteriores).
- b) En todos los casos, deberán aparecer marcados los pictogramas específicos y de información obligatorios.
- c) La ropa de protección deberá ir acompañada con el folleto informativo en castellano obligatorio, siendo el contenido de este, la información requerida por la Norma EN ISO 13688: 2013 y la norma EN 14126.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- a) Certificado cumplimiento normativa requerida.
- b) La Declaración de conformidad UE del fabricante del EPI sobre el cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual, en el que se comprobaba entre otros datos la información referente a:
 - El Organismo Notificador que hace el examen UE de tipo (módulo B) y el que realiza el control de la producción (módulos C2 o D).
 - Que dicho Organismo Notificado (ON) esté incluido en los listados en la base de datos NANDO, siendo un organismo que este notificado para el reglamento de EPI y para el campo concreto del equipo que se certifica.
 - La Información referente al nombre y la dirección del fabricante, la identificación del EPI objeto del certificado, la declaración de que el tipo del EPI cumple los requisitos esenciales de salud y seguridad aplicables, las normas armonizadas aplicadas, las referencias de dichas normas o partes de las mismas, otras especificaciones técnicas seguidas, el nivel o los niveles de rendimiento o la clase de protección del EPI, la fecha de expedición y la fecha de expiración.
 - El Cumplimiento con los correspondientes requisitos de salud y seguridad especificados en el Anexo II del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual.
- c) Certificado de examen UE de tipo (módulo B) indicando, la clase de protección del EPI; según las normas correspondientes.
- d) Certificado del control de la producción (módulo C2 o D).

LOTE 5

11008038

PANTALLA PROTECCIÓN FACIAL ACOLCHADA, DESECHABLE

Pantalla facial de protección con visor incoloro de policarbonato o similar. Montura ajustable mediante arnés regulable, no abatible. Compatible con el uso de gafas de protección. Especificaciones del fabricante acerca de la limpieza (sin que se produzca deterioro), y número máximo de usos.

Normativa requerida:

- a) La pantalla de protección ocular deberá cumplir los requisitos generales de la UNE EN 166:2002 "Protección de los ojos. Especificaciones" y las normas de ensayos asociadas.

Marcado

Se debe cumplir por un lado el marcado del ocular y el marcado de la montura.

Marcado del ocular:

- a) Identificación del fabricante
- b) Símbolo de resistencia al empañamiento N
- c) Clase óptica 1.
- d) Símbolo resistencia incrementada o energía de impacto (como mínimo F)
- e) Símbolo para la resistencia al deterioro superficial por partículas finas (K)

Marcado de la montura:

- a) Identificación del fabricante
- b) Número de la norma UNE EN 166
- c) Campo de uso. Resistencia frente a salpicaduras, campo de uso 3.
- d) Símbolo resistencia incrementada o energía de impacto (como mínimo F)
- e) Símbolo para la resistencia al deterioro superficial por partículas finas (K)

Documentos solicitados:

- a) Certificado cumplimiento normativa requerida.
- b) La Declaración de conformidad UE del fabricante del EPI sobre el cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual, en el que se comprobara entre otros datos la información referente a:
 - El Organismo Notificador que hace el examen UE de tipo (módulo B) y el que realiza el control de la producción (módulos C2 o D).
 - Que dicho Organismo Notificado (ON) esté incluido en los listados en la base de datos NANDO, siendo un organismo que este notificado para el reglamento de EPI y para el campo concreto del equipo que se certifica.
 - La Información referente al nombre y la dirección del fabricante, la identificación del EPI objeto del certificado, la declaración de que el tipo del EPI cumple los requisitos esenciales de salud y seguridad aplicables, las normas armonizadas aplicadas, las referencias de dichas normas o partes de las mismas, otras especificaciones técnicas seguidas, el nivel o los niveles de

rendimiento o la clase de protección del EPI, la fecha de expedición y la fecha de expiración.

- El Cumplimiento con los correspondientes requisitos de salud y seguridad especificados en el Anexo II del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los equipos de protección individual.

c) Certificado de examen UE de tipo (módulo B)

d) Certificado del control de la producción (módulo C2 o D).

LOTE 6

11000362

BATA AISLAMIENTO ESTÁNDAR PARA ACOMPAÑANTES Y PACIENTES

Bata de aislamiento de tejido sin tejer transpirable, con óptima resistencia a la rotura, rematadas las mangas con puños elásticos y/o algodón ajustables a la muñeca, escote redondo, ajustable anatómicamente al cuello, cruzada en la espalda, cierre con cinta. Gramaje mínimo de 25 grs/m². Con dispositivo a la altura de la cintura para su adaptación y cierre. Mínima traslucidez.

Deberán cumplir con todas las disposiciones normativas vigentes como Producto sanitario, en concreto el cumplimiento con el Reglamento (EU) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios o en su ausencia la Directiva de Productos Sanitarios 93/42/CEE y el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

El fabricante/proveedor deberá presentar todas las certificaciones obligatorias según las disposiciones normativas aplicables como Producto sanitario, valorándose entre otras la Declaración de Conformidad del fabricante del equipo sobre cumplimiento con la directiva de productos sanitarios.

LOTE 7

11000368

CALZA TEJIDO SIN TEJER

Calza cubrezapato de tejido sin tejer de 30grs/m² o superior; con suela de polietileno impermeable, transpirable e hidrófugo, resistente, antideslizante, adaptable anatómicamente, con elástico en el borde superior; tamaño único.

Deberán cumplir con todas las disposiciones normativas vigentes como Producto sanitario, en concreto el cumplimiento con el Reglamento (EU) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios o en su ausencia la Directiva de Productos Sanitarios 93/42/CEE y el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

El fabricante/proveedor deberá presentar todas las certificaciones obligatorias según las disposiciones normativas aplicables como Producto sanitario, valorándose entre otras la Declaración de Conformidad del fabricante del equipo sobre cumplimiento con la directiva de productos sanitarios.

16.07/2021 09:48:54

15.07/2021 14:44:51

15.07/2021 13:57:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

LOTE 8
11000367
GORRO QUIRÚRGICO FEMENINO

Gorro quirúrgico transpirable tejido sin tejer de 20grs/m2 o superior; modelo tipo boina, con elástico alrededor de toda la superficie. Para protección y prevención en intervenciones quirúrgicas y cualquier técnica o procedimiento que lo requiera.

11000366
GORRO QUIRÚRGICO MASCULINO

Gorro quirúrgico transpirable tejido sin tejer de 20grs/m2 o superior; modelo tipo casquete con cintas para sujeción en parte posterior del cuello. Para protección y prevención en intervenciones quirúrgicas y cualquier técnica o procedimiento que lo requiera.

11022971
GORRO QUIRÚRGICO TIPO ESCAFANDRA

Gorro quirúrgico transpirable tejido sin tejer de 20grs/m2 o superior; en forma de escafandra confiere una protección completa y segura de cabeza y cuello; con tiras en la zona inferior de la barbilla.

Todos los materiales deberán cumplir con todas las disposiciones normativas vigentes como Producto sanitario, en concreto el cumplimiento con el Reglamento (EU) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios o en su ausencia la Directiva de Productos Sanitarios 93/42/CEE y el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

El fabricante/proveedor deberá presentar todas las certificaciones obligatorias según las disposiciones normativas aplicables como Producto sanitario, valorándose entre otras la Declaración de Conformidad del fabricante del equipo sobre cumplimiento con la directiva de productos sanitarios.

Murcia, 5 de julio de 2021

Supervisor RR.MM UAI

Supervisor RR.MM. Area I

Técnico Prevención Riesgos Laborales



EXPTE Nº: CS/9999/1101013673/21/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA COVID-19** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D.

, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.723.600,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
99133455	60210001
99133456	60112001
99133454	60210001
22039620	60210001
11008038	60112001
11000362	60112001
11000368	60112001
11000367	60112001
11000366	60112001
11022971	60112001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.